CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CON CONSUMIDORES — [RAZÓN SOCIAL] S.A.S.

Versión 1.1 — Fecha: [__] — Visado N° [se completa con el número de visado otorgado] (Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes, Ley 6181, art. 35)

Dato	Valor
Razón social	[RAZÓN SOCIAL] S.A.S.
CUIT	[CUIT]
Condición frente al IVA / Ingresos Brutos Corrientes	[__] / [__]
Inscripción registral	[__]
Domicilio legal (sede social inscripta)	[__]
Domicilio comercial y de atención al consumidor	[DOMICILIO]
Área responsable de atención al consumidor	[nombre del área y responsable]
Correo electrónico de atención al consumidor y domicilio electrónico	[EMAIL]
Sitio web	[SITIO WEB]
WhatsApp / teléfono de atención	[WHATSAPP]
Horario de atención al consumidor	[__] (mínimo ocho horas diarias en días hábiles)

Nota de presentación: cada sociedad que utilice estas Condiciones presenta su propio ejemplar, con sus propios datos, para el visado previo de la autoridad de aplicación.

> Las cláusulas identificadas como **[CLÁUSULA DESTACADA]** son cláusulas adicionales en los términos del art. 10 de la Ley 24.240. Figuran en letra destacada, se resumen en la sección "CLÁUSULAS DESTACADAS" al final de estas Condiciones y requieren la aceptación expresa y separada del Consumidor.

PARTE GENERAL

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1 Estas Condiciones Generales (en adelante, las "Condiciones") regulan los contratos que [RAZÓN SOCIAL] S.A.S. (en adelante, el "Proveedor") celebra con Consumidores para la venta de bienes y la prestación de servicios, cualquiera sea el canal: sitio web, aplicación, correo electrónico, WhatsApp, teléfono, atención presencial o fuera del establecimiento comercial.

1.2 Las Condiciones se componen de esta Parte General y de los Anexos A (Bienes, equipos y hardware), B (Alimentos y suplementos dietarios), C (Software, servicios digitales e inteligencia artificial), D (Servicios) y E (Modelo de certificado de garantía). Los Anexos A a D se aplican solo a los contratos que tienen por objeto los bienes o servicios que describen.

1.3 Estas Condiciones no restringen ni reemplazan los derechos que la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 6181 de la Provincia de Corrientes y sus normas reglamentarias reconocen al Consumidor. Toda cláusula se interpreta en el sentido más favorable al Consumidor.

1.4 Cuando el cliente declare en el proceso de compra que adquiere los bienes o servicios para revenderlos o para integrarlos en un proceso de producción o de prestación de servicios a terceros, se aplican las Condiciones Generales de Contratación para Empresas (B2B) del Proveedor, sin perjuicio de la calificación que corresponda conforme a la ley.

1.5 Las presentes Condiciones se encuentran publicadas en forma permanente en [SITIO WEB] y a disposición en el domicilio comercial del Proveedor.

2. Definiciones

2.1 **Consumidor:** la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y quien se encuentre equiparado a ella por ley.

2.2 **Pedido:** la declaración del Consumidor por la que elige bienes o servicios y acepta la oferta del Proveedor.

2.3 **Confirmación de Pedido:** el documento que el Proveedor entrega al Consumidor, en el soporte elegido conforme a la cláusula 14, con el detalle completo del contrato celebrado, un número de pedido y un ejemplar de estas Condiciones.

2.4 **Presupuesto:** la oferta individual escrita que el Proveedor emite para un Consumidor determinado, con descripción del resultado, precio, plazo y vigencia.

2.5 **Cuenta:** el acceso personal del Consumidor a la plataforma del Proveedor, protegido por credenciales.

2.6 **Domicilio Electrónico:** la dirección de correo electrónico que el Consumidor constituye como domicilio electrónico al ejercer la opción del punto 14.1, y la que el Proveedor indica en el encabezado.

2.7 **Mensaje Verificado:** toda comunicación del Proveedor que lleva la indicación "Verificado por [nombre y cargo de la persona responsable]".

2.8 **Asistente Automatizado:** el sistema de inteligencia artificial u otro sistema automático que el Proveedor utiliza para responder consultas, identificado como tal en cada mensaje.

2.9 **Días:** días corridos, salvo que se indique "días hábiles". Si un plazo vence en día inhábil, se prorroga al primer día hábil siguiente.

3. Información previa y celebración del contrato

3.1 La mera navegación por el sitio web, la consulta de productos o la conversación con el Asistente Automatizado no constituyen contrato alguno.

3.2 Las ofertas publicadas en el sitio web obligan al Proveedor durante el período que en ellas se indica o, en su defecto, mientras permanezcan accesibles, con las modalidades, condiciones y limitaciones que en ellas se informan, incluida la cantidad de unidades disponibles cuando la oferta esté limitada a un stock determinado.

3.3 Antes de confirmar el Pedido, el Proveedor exhibe al Consumidor un resumen con: identificación del Proveedor; identificación del fabricante y, en su caso, del importador, con su domicilio; el número de registro o autorización del producto cuando esté sujeto a un régimen de autorización previa; características esenciales del bien o servicio; precio total con impuestos; costos de envío o instalación; medios y plazos de pago; plazo de entrega o de ejecución; garantía; el derecho de revocación y sus excepciones; un resumen, en letra destacada, de las Cláusulas Destacadas; y el enlace a estas Condiciones y a la Política de Privacidad. El Consumidor puede revisar y corregir los datos del Pedido antes de confirmarlo.

3.4 El contrato se celebra cuando el Consumidor, luego de marcar las casillas —que nunca estarán marcadas de antemano— "Leí y acepto las Condiciones Generales de Contratación" y "Acepto expresamente las Cláusulas Destacadas", presiona el botón "Confirmar compra" o su equivalente; en ese momento el contrato queda celebrado, sin necesidad de aceptación posterior del Proveedor. El código de validación previsto en la sección "ACEPTACIÓN Y FIRMA" solo sirve como constancia de la aceptación y no es requisito para la celebración del contrato. Para contratos sobre la base de un Presupuesto, el contrato se celebra cuando el Consumidor acepta el Presupuesto por escrito, por medio electrónico o firmándolo, dentro de su plazo de vigencia. La aceptación se rige además por la sección "ACEPTACIÓN Y FIRMA".

3.5 El Proveedor confirma sin demora la recepción de la aceptación mediante la Confirmación de Pedido, que incluye un ejemplar de estas Condiciones en un formato que el Consumidor puede guardar y reproducir sin alteraciones. Si el Consumidor optó por el soporte electrónico (punto 14.1), la Confirmación de Pedido se envía a su Domicilio Electrónico; en caso contrario, se entrega en soporte físico en el domicilio que indique, sin cargo. En la contratación presencial o fuera del establecimiento, el Proveedor entrega al Consumidor un ejemplar original firmado del contrato y de estas Condiciones, y conserva la constancia de entrega firmada por el Consumidor.

> **3.6 [CLÁUSULA DESTACADA] Cuando, por un error material manifiesto y reconocible para el Consumidor según las circunstancias del caso (arts. 265 a 267 del Código Civil y Comercial), el precio o una característica esencial publicados resulten evidentemente distintos de los reales —por ejemplo, un precio que omite cifras o un valor irrisorio respecto del valor de mercado—, el Proveedor lo comunicará al Consumidor dentro de las 48 horas de recibido el Pedido. El Consumidor podrá optar por mantener el contrato en las condiciones correctas o dejarlo sin efecto con reintegro íntegro e inmediato de lo pagado. Esta regla no se aplica a los precios de promociones, descuentos u ofertas publicadas como tales, salvo que el precio publicado difiera de manera**

manifiesta del precio promocional anunciado en la misma publicación (por ejemplo, un descuento anunciado del 20 % y un precio que refleja un descuento del 90 %).

3.7 Si un bien ofrecido sin limitación de stock no pudiera entregarse por causas ajenas al Proveedor (por ejemplo, falta de reposición del fabricante o del importador), el Proveedor lo informará dentro de las 48 horas de recibido el Pedido y el Consumidor podrá elegir, a su libre opción: (a) esperar la reposición en el plazo que se le informe; (b) aceptar un producto equivalente; o (c) dejar sin efecto el contrato con reintegro íntegro de lo pagado, sin perjuicio de los demás derechos que le reconoce el art. 10 bis de la Ley 24.240.

3.8 El Consumidor debe ser mayor de edad y tener capacidad para contratar. Los bienes y servicios cuya venta a menores está prohibida o restringida por ley se identifican como tales en la oferta.

4. Precios, moneda y pago

4.1 Todos los precios se exhiben en pesos argentinos, como precio final que incluye impuestos. Además, se informa el precio sin impuestos nacionales con la leyenda "PRECIO SIN IMPUESTOS NACIONALES", conforme a la normativa vigente. Junto al precio en pesos, el Proveedor puede exhibir el precio en dólares estadounidenses.

4.2 [CLÁUSULA DESTACADA] Cuando la oferta o el Presupuesto indiquen expresamente que el precio se pacta en dólares estadounidenses, la obligación de pago es en esa moneda (art. 765 del Código Civil y Comercial). En ese caso, el Consumidor puede pagar en dólares estadounidenses o en pesos. El monto en pesos se calcula al tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. El precio en pesos exhibido se actualiza cada día hábil conforme a ese tipo de cambio y es el precio final a pagar en pesos durante ese día; el precio en pesos que figura en la Confirmación de Pedido queda fijo para el pago dentro del plazo allí indicado.

4.3 Salvo que la oferta o el Presupuesto prevean otra modalidad, el precio se paga en forma anticipada y total antes de la entrega del bien o del inicio del servicio. Los medios de pago disponibles se informan antes de confirmar el Pedido. Si el Consumidor elige un medio de pago diferido (por ejemplo, transferencia bancaria) y no paga dentro del plazo informado en la Confirmación de Pedido, que no será inferior a veinticuatro (24) horas hábiles, el Pedido queda sin efecto de pleno derecho, sin costo ni penalidad alguna para el Consumidor, y el Proveedor no está obligado a mantener el precio ni la reserva de stock.

4.4 Cuando se pacten pagos en cuotas o con financiación, el Proveedor informa antes de contratar el precio de contado, el anticipo, la cantidad, el importe y la periodicidad de las cuotas, la tasa de interés efectiva anual y el costo financiero total, conforme al art. 36 de la Ley 24.240. Si la financiación es otorgada por una entidad financiera, la relación con dicha entidad se rige por su propio contrato.

4.5 [CLÁUSULA DESTACADA] La mora del Consumidor en las obligaciones de pago a plazo se produce de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación (art. 886 del Código Civil y Comercial). Desde la mora, las sumas adeudadas en pesos devengan un interés moratorio equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento a treinta días del Ban-

co de la Nación Argentina, y las sumas adeudadas en dólares estadounidenses un interés moratorio del diez por ciento (10 %) nominal anual. Los intereses no se capitalizan, salvo en los supuestos del art. 770 del Código Civil y Comercial.

4.6 El Proveedor no compensa deudas del Consumidor con sumas que este haya entregado en virtud de otros contratos.

4.7 Los gastos de envío, instalación, puesta en marcha, almacenamiento u otros cargos adicionales solo se deben si fueron informados en forma clara antes de la confirmación del Pedido o figuran en el Presupuesto aceptado.

5. Entrega, transmisión del riesgo y reserva de dominio

5.1 El Proveedor entrega los bienes en el domicilio indicado por el Consumidor en el Pedido, o en el punto de retiro que el Consumidor elija, dentro del plazo informado en la Confirmación de Pedido. Si no se informó un plazo, la entrega se realiza dentro de los treinta (30) días de celebrado el contrato.

5.2 El Consumidor, o la persona que este autorice, recibe los bienes y firma el remito o constancia de entrega. Se recomienda al Consumidor revisar el estado exterior del paquete en el momento de la entrega y dejar constancia en el remito de cualquier daño visible del embalaje. La falta de esa constancia no limita ni extingue los derechos de garantía del Consumidor.

5.3 El riesgo de pérdida o deterioro de los bienes se transmite al Consumidor en el momento de la entrega al Consumidor o a la persona que este haya autorizado. Hasta ese momento, el riesgo del transporte es del Proveedor. **[CLÁUSULA DESTACADA] Si el Consumidor, por decisión propia, encarga el retiro a un transportista elegido y contratado por él, el riesgo se transmite al momento de la entrega a ese transportista.**

5.4 [CLÁUSULA DESTACADA] La negativa a recibir que el Consumidor manifieste, en forma expresa o mediante la devolución al transportista, dentro del plazo de la cláusula 6, vale como ejercicio del derecho de revocación y se rige exclusivamente por esa cláusula. Fuera de ese supuesto, si la entrega no puede realizarse por causa imputable al Consumidor —ausencia en el horario acordado, domicilio inexacto o incompleto, o negativa injustificada a recibir —, cada nuevo intento de entrega se realiza al costo de envío informado antes de la compra; el Consumidor puede optar por retirar los bienes sin costo en el punto que se le indique. A partir del día quince (15) posterior al primer intento fallido se devenga un costo de almacenamiento de [__] por día, informado en la oferta. Si, intimado el Consumidor a recibir o retirar los bienes en un plazo no menor de quince (15) días, no lo hiciera, el Proveedor podrá resolver el contrato (art. 1088 del Código Civil y Comercial) y reintegrará el precio pagado, deducidos únicamente los costos de los nuevos intentos de entrega y de almacenamiento devengados conforme a este punto, que se documentarán al Consumidor.

> **5.5 [CLÁUSULA DESTACADA] Cuando el precio no se haya pagado en su totalidad antes de la entrega, la propiedad de los bienes se transmite al Consumidor recién con el pago íntegro del precio. Hasta entonces, el Consumidor debe conservar los bienes con diligencia y no puede venderlos, gravarlos ni entregarlos a terceros. Esta reserva no limita el uso normal del bien ni los derechos de garantía y de revocación del Consumidor.**

5.6 En caso de demora en la entrega imputable al Proveedor, el Consumidor puede ejercer los derechos del art. 10 bis de la Ley 24.240: exigir el cumplimiento, aceptar un producto o servicio equivalente, o rescindir el contrato con restitución de lo pagado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan.

6. Derecho de revocación (botón de arrepentimiento)

6.1 DERECHO DE REVOCACIÓN. El Consumidor tiene el derecho irrenunciable de revocar la aceptación de los contratos celebrados a distancia (por internet, correo electrónico, WhatsApp o teléfono) o fuera del establecimiento comercial, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la entrega del bien o desde la celebración del contrato, lo que ocurra último, sin responsabilidad ni gasto alguno (arts. 1110 a 1116 del Código Civil y Comercial y art. 34 de la Ley 24.240).

6.2 Para revocar, el Consumidor puede usar el enlace **"BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO"** visible en la página principal del sitio web, enviar un correo electrónico a [EMAIL], escribir por [WHATSAPP] o devolver el bien dentro del plazo. No se exige registración previa ni otro trámite. El Proveedor puede solicitar los datos razonablemente necesarios para identificar el Pedido y verificar que la solicitud proviene del titular. Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud, el Proveedor informa al Consumidor, por el mismo medio utilizado, un código de identificación de la revocación.

6.3 Ejercida la revocación, el Consumidor pone el bien a disposición del Proveedor. El Proveedor coordina el retiro en el domicilio del Consumidor, o le entrega una etiqueta de envío prepaga; los gastos de devolución son a cargo del Proveedor. El Consumidor debe devolver el bien con sus accesorios, manuales y obsequios recibidos con la compra y, en lo posible, en su embalaje original; la falta del embalaje original no impide la revocación.

6.4 El Proveedor reintegra la totalidad de lo pagado, incluidos los gastos de envío originales, por el mismo medio de pago utilizado, en forma simultánea con la restitución del bien (art. 1113 del Código Civil y Comercial). Se considera restituido el bien cuando el Consumidor lo entrega al transportista designado por el Proveedor o en el punto de recepción indicado; el Proveedor ordena el reintegro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el bien aún no había sido entregado, el plazo corre desde la recepción de la revocación. Si el bien no fuera retirado por causa imputable al Proveedor, el plazo corre desde la solicitud de revocación. Los plazos de acreditación del medio de pago no dependen del Proveedor y se informan al Consumidor.

6.5 El Consumidor no debe pagar suma alguna por la disminución del valor del bien que resulte de su uso conforme a lo pactado o a su naturaleza, incluida la revisión necesaria para comprobar su naturaleza, características y funcionamiento, y tiene derecho al reembolso de los gastos necesarios y útiles que realizó en él. Si la restitución del bien resulta-

ra imposible por causa imputable al Consumidor, este debe pagar al Proveedor el valor de mercado del bien al momento de la revocación, con el límite del precio de adquisición (art. 1114 del Código Civil y Comercial).

6.5 bis [CLÁUSULA DESTACADA] Si el bien fue utilizado más allá de lo necesario para comprobar su naturaleza, características y funcionamiento, el Consumidor conserva el derecho de revocación, pero debe al Proveedor la disminución de valor que resulte de ese uso excesivo (art. 1115 del Código Civil y Comercial, a contrario). Los daños causados al bien por un uso contrario a su naturaleza, a las instrucciones del fabricante o a lo pactado se rigen por las reglas generales de la responsabilidad civil. El Proveedor acredita la disminución de valor o el daño con informe técnico y fotografías y los reclama por separado; no los descuenta unilateralmente del reintegro.

6.6 [CLÁUSULA DESTACADA] EXCEPCIONES. Conforme al art. 1116 del Código Civil y Comercial, el derecho de revocación no se aplica a:
(a) bienes confeccionados conforme a especificaciones suministradas por el Consumidor o claramente personalizados;
(b) bienes que, por su naturaleza, no pueden ser devueltos o pueden deteriorarse con rapidez, y productos perecederos;
(c) programas informáticos que el Consumidor haya decodificado o activado, y archivos o contenidos digitales suministrados por vía electrónica que puedan descargarse o reproducirse de inmediato para su uso permanente;
(d) bienes que el Consumidor efectivamente haya consumido, total o parcialmente, cuando por su naturaleza el consumo impida su restitución (art. 1116 inc. a del Código Civil y Comercial).
Tampoco existe derecho de revocación cuando el cliente no es Consumidor, en particular cuando adquiere los bienes para revenderlos o para integrarlos en procesos productivos o de prestación de servicios a terceros (punto 1.4). El uso del bien para comprobar su naturaleza, características y funcionamiento no impide la revocación (art. 1115 del Código Civil y Comercial); el uso que exceda esa comprobación se rige por el punto 6.5 bis.
Cada oferta indica expresamente, antes de la confirmación del Pedido, si el bien o servicio está comprendido en alguna de estas excepciones. Los Anexos precisan su aplicación a cada tipo de bien o servicio.

6.7 El derecho de revocación no se extingue si el Proveedor no informó debidamente sobre él. Este derecho es independiente de la garantía legal.

7. Garantía legal

7.1 El Proveedor responde por los defectos o vicios de cualquier índole de los bienes muebles no consumibles que vende, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado o su correcto funcionamiento, durante el plazo de garantía legal de seis (6) meses para bienes nuevos y tres (3) meses para bienes usados, contados desde la entrega (art. 11 de la Ley 24.240). Cuando la oferta o el certificado de garantía indiquen un plazo mayor, rige el plazo mayor. El Proveedor responde solidariamente con el fabricante, el importador y el distribuidor (art. 13 de la Ley 24.240).

7.2 La garantía legal comprende la reparación del bien sin cargo alguno para el Consumidor. Si el bien debe trasladarse al servicio técnico, el traslado lo realiza el Proveedor, que asume los gastos de flete, seguro y cualquier otro necesario. El Proveedor entrega al Consumidor una constancia de reparación con la naturaleza de la reparación, las piezas reparadas o reemplazadas y las fechas de recepción y devolución (art. 15 de la Ley 24.240).

7.3 Como primera vía, el Proveedor repara el bien. Si la reparación no resulta satisfactoria porque el bien reparado no reúne las condiciones óptimas para cumplir con el uso al que está destinado, el Consumidor puede optar entre: (a) la sustitución por otro bien de idénticas características, con nuevo plazo de garantía desde su entrega; (b) la devolución del bien a cambio del importe equivalente a las sumas pagadas, conforme al precio actual en plaza; o (c) una quita proporcional del precio; en todos los casos sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan (art. 17 de la Ley 24.240). Si lo entregado no corresponde a lo ofrecido —producto distinto, modelo distinto o faltante—, el Proveedor lo reemplaza o completa sin necesidad de intentar una reparación. Estas reglas no excluyen la garantía por vicios redhibitorios (art. 18 de la Ley 24.240).

7.4 El tiempo durante el cual el Consumidor esté privado del uso del bien por causa de la reparación prolonga el plazo de garantía (art. 16 de la Ley 24.240).

> **7.5 [CLÁUSULA DESTACADA] La garantía legal no comprende los defectos que el Proveedor demuestre que fueron causados por: (a) instalación, montaje o conexión realizados por el Consumidor o por terceros sin seguir las instrucciones del fabricante, las condiciones del certificado de garantía o las normas técnicas aplicables; (b) sobretensiones, descargas atmosféricas, fallas de la red eléctrica o de la instalación eléctrica del inmueble que excedan las especificaciones del bien; (c) apertura, reparación, modificación o manipulación del bien por personas ajenas al servicio técnico del Proveedor o del fabricante; (d) uso contrario a la naturaleza del bien, a su destino, al manual o a las condiciones de uso del certificado de garantía; (e) golpes, caídas, humedad, líquidos, fuego, plagas u otros hechos externos posteriores a la entrega; (f) falta del mantenimiento indicado en el manual o en el certificado de garantía. El desgaste normal de piezas sujetas a desgaste por el uso —por ejemplo, ventiladores, filtros, baterías y sus ciclos de carga, juntas y cables de conexión— no constituye defecto, salvo que el desgaste sea prematuro respecto de la vida útil informada. La sola rotura de un precinto o etiqueta no excluye la garantía si el defecto no guarda relación causal con esa intervención.**

7.6 Las garantías comerciales adicionales del fabricante —por ejemplo, garantías de rendimiento de paneles solares por varios años— se rigen por el certificado del fabricante, que se entrega con el bien traducido al castellano. El Proveedor gestiona sin costo el reclamo del Consumidor ante el fabricante. Esas garantías adicionales no reducen la garantía legal de los puntos 7.1 a 7.4.

7.7 Para los bienes consumibles (Anexo B) y para los servicios (Anexos C y D) rigen las reglas de garantía de esos Anexos y de la ley.

7.8 Con cada bien mueble no consumible el Proveedor entrega un certificado de garantía en idioma castellano conforme al modelo del Anexo E, que contiene: identificación del vendedor, del fabricante y del importador; identificación del bien y su número de serie; condiciones de uso, instalación y mantenimiento; condiciones de validez y plazo de la ga-

rantía; y lugar donde se hace efectiva la reparación, conforme al art. 14 de la Ley 24.240. Las condiciones de uso, instalación y mantenimiento del certificado integran las obligaciones del Consumidor de los puntos 11.4 y 7.5.

8. Reclamos y procedimiento

8.1 El Consumidor puede presentar reclamos por correo electrónico a [EMAIL], por [WHATSAPP], por el formulario del sitio web o en el domicilio comercial del Proveedor. El Proveedor otorga un número de reclamo dentro de las 24 horas.

8.2 Para que el Proveedor pueda identificar el bien y diagnosticar la falla con rapidez, el Consumidor debe indicar en su reclamo: número de pedido o comprobante de compra; descripción de la falla y de cuándo se manifestó; número de serie del bien cuando lo tenga; y fotografías o un video breve de la falla o del daño, cuando sea posible tomarlos. Si falta alguno de estos datos, el Proveedor lo solicita al Consumidor; la falta de un dato no extingue ni limita la garantía, y el plazo de garantía no se interrumpe por ello.

8.3 El Proveedor responde el reclamo con un diagnóstico o una propuesta de solución dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el reclamo completo. Si el diagnóstico requiere la revisión física del bien, el Proveedor coordina el retiro a su cargo dentro de ese plazo.

8.4 Si el Proveedor considera que el defecto está excluido de la garantía conforme al punto 7.5, lo comunica por escrito con un informe técnico fundado, con fotografías o mediciones, que queda a disposición del Consumidor. El Consumidor puede objetar el informe y conserva todas las vías administrativas y judiciales.

8.5 Los reclamos se pueden presentar también ante la autoridad de aplicación indicada en la cláusula 22. El reclamo ante el Proveedor no es requisito para acudir a la autoridad de aplicación o a la justicia.

9. Responsabilidad

9.1 El Proveedor responde frente al Consumidor conforme a la Ley 24.240 y al Código Civil y Comercial, sin exclusiones ni limitaciones por los daños causados por los bienes o servicios.

9.2 El Proveedor cumple con su prestación cuando entrega el bien o presta el servicio conforme a la descripción de la oferta, del Presupuesto y de los Anexos. Las características, funciones, rendimientos o resultados que no figuran en esa descripción no forman parte de la prestación, salvo que se deriven de la publicidad o de la información brindada por el Proveedor (art. 8 de la Ley 24.240 y art. 1103 del Código Civil y Comercial) o de la naturaleza del bien o servicio.

> **9.3 [CLÁUSULA DESTACADA] La responsabilidad del Proveedor se excluye o se limita, en la medida que determine la ley, cuando el daño se produce por el hecho del propio Consumidor (art. 1729 del Código Civil y Comercial), en particular cuando el Consumidor: (a) no siguió las instrucciones de uso, instalación, almacenamiento o seguridad que se le entregaron; (b) proporcionó datos falsos, inexactos o incompletos para la prestación; (c) no cumplió las obligaciones a su cargo previstas en la cláusula 11 y en los Anexos; o (d) no adop-**

tó las medidas razonables a su alcance para evitar el daño o no agravarlo, una vez conocida la falla (art. 1710 del Código Civil y Comercial). La prueba de estas circunstancias corresponde al Proveedor.

9.4 El Proveedor no responde por el hecho de un tercero ajeno a su organización y a su cadena de comercialización cuando ese hecho reúne los caracteres del caso fortuito (arts. 1730 y 1731 del Código Civil y Comercial).

10. Caso fortuito o fuerza mayor

10.1 Ninguna de las partes es responsable por el incumplimiento causado por un hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado (art. 1730 del Código Civil y Comercial), en tanto no se trate de un riesgo propio de la actividad del Proveedor. Pueden constituir caso fortuito, si reúnen esos caracteres: catástrofes naturales; prohibiciones o restricciones de importación, cierres de aduana u órdenes de autoridad sobrevinientes; cortes generales de energía o de telecomunicaciones ajenos al Proveedor; epidemias con restricciones oficiales; conflictos bélicos o conmociones civiles.

10.2 La parte afectada lo comunica a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, con indicación de su causa y duración previsible. Los plazos de cumplimiento se suspenden mientras dure el impedimento.

10.3 Si el impedimento dura más de treinta (30) días, o más de sesenta (60) días cuando consista en restricciones de importación o demoras aduaneras informadas al Consumidor con su documentación, o si desde el inicio resulta previsible que superará ese plazo, el Consumidor puede resolver el contrato sin costo y obtener el reintegro íntegro de lo pagado por las prestaciones no cumplidas, dentro de los diez (10) días hábiles. El caso fortuito no genera para el Consumidor costos, recargos ni pérdida de lo pagado, y no le impide invocar la teoría de la imprevisión ni la frustración de la finalidad del contrato.

11. Obligaciones del Consumidor

11.1 [CLÁUSULA DESTACADA] Proporcionar datos verdaderos, completos y actualizados (nombre, documento, domicilio de entrega, Domicilio Electrónico en su caso, teléfono) y comunicar sus cambios. Las consecuencias de datos falsos o inexactos proporcionados por el Consumidor —por ejemplo, entregas fallidas o comunicaciones no recibidas— son a cargo del Consumidor en la medida de su incidencia (art. 1729 del Código Civil y Comercial).

11.2 Pagar el precio en tiempo y forma.

11.3 Recibir los bienes y prestar la colaboración necesaria para la entrega, la instalación o la prestación del servicio, en los términos de los Anexos.

11.4 Usar, instalar, almacenar y mantener los bienes conforme a las instrucciones del fabricante, al certificado de garantía y a las indicaciones del Proveedor, y a las normas técnicas y de seguridad aplicables.

11.5 [CLÁUSULA DESTACADA] Custodiar las credenciales de su Cuenta y no compartirlas. Las operaciones realizadas con las credenciales del Consumidor se atribuyen a este, salvo que acredite que fueron realizadas por terceros sin

su culpa, o que el Proveedor no adoptó las medidas de seguridad razonables. El Consumidor debe avisar de inmediato al Proveedor cualquier uso no autorizado; desde el aviso, el Proveedor bloquea la Cuenta y no se atribuyen al Consumidor las operaciones posteriores.

11.6 No utilizar los bienes, servicios o canales del Proveedor para fines ilícitos, fraudulentos o que dañen a terceros o al Proveedor.

12. Suspensión y cierre de Cuenta por fraude o abuso

12.1 [CLÁUSULA DESTACADA] El Proveedor puede suspender preventivamente la Cuenta o un Pedido, y abstenerse de entregar bienes o prestar servicios aún no cumplidos, cuando existan indicios objetivos y documentados de: (a) uso de medios de pago de terceros sin autorización o desconocidos por su titular; (b) suplantación de identidad; (c) uso de datos falsos para obtener beneficios, promociones o entregas; (d) ataques, intentos de acceso no autorizado o uso automatizado masivo de la plataforma; (e) amenazas o agresiones al personal del Proveedor o de sus subcontratistas que tornen riesgosa la prestación, en particular la entrega o la instalación en el domicilio; en ese caso el Proveedor puede ofrecer el retiro en su domicilio comercial o resolver el contrato con reintegro íntegro de lo pagado por prestaciones no cumplidas; o (f) incumplimiento de las prohibiciones del punto 11.6.

12.2 La suspensión se comunica al Consumidor dentro de las 24 horas, con indicación del motivo. El Consumidor puede presentar su descargo y la documentación que estime pertinente dentro de los diez (10) días hábiles. El Proveedor resuelve dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

12.3 [CLÁUSULA DESTACADA] Si el Proveedor confirma el fraude o el abuso, puede resolver los contratos pendientes y cerrar la Cuenta. En todos los casos reintegra las sumas pagadas por prestaciones no cumplidas, salvo que medie orden judicial o administrativa en contrario o que el pago haya sido desconocido por su titular, en cuyo caso el reintegro se hace a este. Si el indicio no se confirma, el Proveedor rehabilita la Cuenta y cumple el contrato; los plazos se prorrogan por el tiempo de la suspensión.

12.4 La suspensión o el cierre no afectan los derechos de garantía, de revocación ni de reclamo del Consumidor respecto de los bienes y servicios ya recibidos.

13. Reseñas y opiniones

13.1 El Consumidor puede publicar reseñas, positivas o negativas, sobre los bienes y servicios del Proveedor. El Proveedor no elimina, oculta, modifica ni sanciona una reseña por ser negativa.

13.2 El Proveedor solo puede abstenerse de publicar, o retirar, las reseñas que: (a) contengan insultos, expresiones discriminatorias o amenazas; (b) contengan datos personales de terceros; (c) sean publicidad, spam o contengan enlaces maliciosos; (d) sean ajenas

al bien o servicio reseñado; (e) provengan de personas que no adquirieron el bien o servicio, cuando la plataforma solo admite reseñas de compradores; o (f) sean ilícitas. El retiro se informa al autor con su motivo.

13.3 El Proveedor puede responder públicamente a las reseñas.

14. Comunicaciones y domicilio electrónico

> **14.1 [CLÁUSULA DESTACADA] Opción por el soporte electrónico. Al contratar, el Consumidor puede optar en forma expresa, mediante una casilla separada que nunca estará marcada de antemano —"Opto por recibir la información, la Confirmación de Pedido, estas Condiciones y las comunicaciones del contrato por correo electrónico, y constituyo domicilio electrónico en la dirección que declaro"—, por recibir toda esa información y comunicaciones en soporte electrónico en la dirección de correo electrónico que declara, que constituye como domicilio electrónico (art. 4 de la Ley 24.240 y art. 75 del Código Civil y Comercial). Allí se tienen por eficaces las notificaciones y comunicaciones relativas al contrato. El Proveedor constituye domicilio electrónico en [EMAIL]. Si el Consumidor no ejerce esa opción, o la revoca en cualquier momento sin costo, recibe la información y las comunicaciones en soporte físico en el domicilio que indique, sin cargo.**

> **14.2 [CLÁUSULA DESTACADA] Una comunicación enviada al Domicilio Electrónico se considera recibida el día hábil siguiente a su envío, salvo que el remitente reciba un aviso de falla de entrega; en ese caso, el remitente debe intentar la comunicación por otro medio disponible (WhatsApp, teléfono o domicilio postal). El Proveedor conserva la constancia de envío conforme a la cláusula 16.**

14.3 El Consumidor puede comunicarse con el Proveedor también por los demás canales indicados en el encabezado. La revocación, la baja de servicios y los reclamos pueden hacerse por cualquiera de esos canales. Ninguna comunicación del Consumidor requiere formalidad especial.

14.4 Los avisos que la ley ordena realizar por un medio específico se realizan por ese medio, además del Domicilio Electrónico cuando el Consumidor lo haya constituido.

15. Comunicaciones mediante inteligencia artificial

15.1 El Proveedor utiliza un Asistente Automatizado para responder consultas. Cada mensaje del Asistente Automatizado se identifica como tal. El Consumidor puede pedir en cualquier momento ser atendido por una persona; el Proveedor deriva la consulta dentro del horario de atención indicado en el encabezado.

15.2 Las respuestas del Asistente Automatizado tienen carácter informativo. Las condiciones del contrato —precio, plazo, alcance de la prestación, garantía— son las que surgen de la oferta publicada, del Presupuesto, de la Confirmación de Pedido, de estas Condiciones y de los Mensajes Verificados.

15.3 Un mensaje del Asistente Automatizado que no sea Mensaje Verificado no puede modificar el contrato en perjuicio del Consumidor, ni imponerle obligaciones, cargos o renuncias no previstas en el contrato.

> **15.4 [CLÁUSULA DESTACADA] Cuando un mensaje del Asistente Automatizado contenga precisiones más favorables para el Consumidor que las del contrato, rigen el art. 8 de la Ley 24.240 y el art. 1103 del Código Civil y Comercial. El Proveedor puede invocar el error material manifiesto y reconocible en los términos del punto 3.6, debiendo comunicarlo al Consumidor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la celebración del contrato o, si fuera posterior, a la primera oportunidad en que el Consumidor invoque ese mensaje, y ofrecerle las mismas opciones previstas en ese punto.**

15.5 Las declaraciones del Proveedor que crean obligaciones nuevas a su cargo fuera de la oferta publicada —aceptación de un Presupuesto modificado, garantías comerciales adicionales, descuentos individuales, compromisos de plazo distintos de los publicados— se emiten como Mensaje Verificado, con el nombre y cargo de la persona responsable. Si un Mensaje Verificado contradice un mensaje del Asistente Automatizado, prevalece el que resulte más favorable al Consumidor, con la salvedad del punto 15.4.

15.6 El tratamiento de datos personales a través del Asistente Automatizado se rige por la cláusula 17.

16. Registro de operaciones y prueba

16.1 El Proveedor conserva un registro electrónico de los Pedidos, aceptaciones, Confirmaciones de Pedido, pagos, entregas, comunicaciones y conversaciones con el Asistente Automatizado, con fecha y hora, por un plazo de al menos cinco (5) años. El Consumidor que tenga Cuenta puede consultar en ella, en cualquier momento, el historial de sus aceptaciones y comunicaciones.

16.2 Esos registros pueden ser ofrecidos como prueba por cualquiera de las partes. El Consumidor puede solicitar en cualquier momento, sin cargo, una copia de los registros referidos a sus contratos. Esta cláusula no limita los medios de prueba del Consumidor ni modifica la carga de la prueba, ni la obligación del Proveedor de aportar todos los elementos de prueba en su poder (art. 53 de la Ley 24.240).

17. Protección de datos personales

17.1 El Proveedor es responsable del tratamiento de los datos personales que el Consumidor proporciona para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a la Ley 25.326. Los datos se utilizan para: celebrar y cumplir el contrato, facturar, gestionar garantías y reclamos, cumplir obligaciones legales y prevenir el fraude.

17.2 El uso de datos con fines publicitarios, el envío de comunicaciones comerciales y el uso de datos de conversaciones para entrenar o mejorar sistemas de inteligencia artificial requieren el consentimiento libre, expreso e informado del Consumidor, que se solicita por separado, no es condición para contratar y puede revocarse en cualquier momento. Las transferencias internacionales de datos necesarias para prestar el servicio se realizan

a proveedores que se obligan contractualmente a un nivel de protección adecuado, conforme al art. 12 de la Ley 25.326 y a la normativa de la Agencia de Acceso a la Información Pública; sus destinatarios y países se informan en la Política de Privacidad.

17.3 Las demás condiciones del tratamiento —categorías de datos, destinatarios, encargados de tratamiento, plazos de conservación y transferencias internacionales— constan en la Política de Privacidad, que se entrega al Consumidor junto con estas Condiciones antes de la celebración del contrato.

17.4 El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. Puede también solicitar la rectificación, actualización y supresión de sus datos escribiendo a [EMAIL]. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

18. Propiedad intelectual

18.1 Los contenidos del sitio web, marcas, textos, imágenes, software y documentación del Proveedor están protegidos por la legislación de propiedad intelectual e industrial. La compra de un bien o la contratación de un servicio no transfiere al Consumidor derechos sobre ellos, salvo la licencia de uso que expresamente se otorgue (Anexo C).

18.2 El Consumidor puede usar la documentación, manuales e información que recibe para su uso personal en relación con el bien o servicio contratado.

19. Cesión y subcontratación

> **19.1 [CLÁUSULA DESTACADA] El Proveedor puede ceder a terceros los créditos que surjan del contrato, notificando la cesión al Consumidor. La cesión no afecta ninguno de los derechos ni defensas del Consumidor.**

19.2 El Proveedor puede encomendar a terceros —transportistas, instaladores matriculados, servicios técnicos autorizados, proveedores de infraestructura tecnológica— la ejecución de partes de su prestación, y responde frente al Consumidor por ellos como por sí mismo. Esta facultad no se aplica cuando el Proveedor fue elegido por las cualidades personales de quien presta el servicio y así se indica en el Presupuesto. El Proveedor informa al Consumidor, a su pedido, el nombre y la matrícula de los terceros que intervienen en su domicilio.

19.3 El Consumidor no puede ceder su posición contractual sin la conformidad del Proveedor (art. 1636 del Código Civil y Comercial). La garantía legal de los bienes beneficia también a los sucesivos adquirentes (art. 11 de la Ley 24.240).

20. Versiones de estas Condiciones

20.1 Cada versión de estas Condiciones se identifica con número, fecha y número de visado, y se utiliza solo después de obtener el visado de la autoridad de aplicación de la Provincia de Corrientes.

20.2 A cada contrato se aplica la versión vigente al momento de su celebración, que el Consumidor recibe con la Confirmación de Pedido. Las versiones posteriores no se aplican a contratos ya celebrados.

> **20.3 [CLÁUSULA DESTACADA] En los contratos de duración (suscripciones y servicios periódicos), una nueva versión de estas Condiciones solo se aplica si el Consumidor la acepta en forma expresa; en caso contrario, se aplica el punto C.6.4 y el contrato finaliza al término del período ya pagado, sin costo para ninguna de las partes.**

20.4 Las versiones anteriores se mantienen publicadas y disponibles en [SITIO WEB].

21. Prelación, interpretación y nulidad parcial

21.1 En caso de contradicción rige el siguiente orden: (1) las condiciones particulares acordadas por escrito con el Consumidor en el Presupuesto o en un Mensaje Verificado; (2) el Anexo aplicable; (3) esta Parte General; sin perjuicio de lo previsto en los puntos 1.3 y 15.5. Si persiste la duda, prevalece la interpretación más favorable al Consumidor (art. 1095 del Código Civil y Comercial y art. 37 de la Ley 24.240).

21.2 Si alguna cláusula de estas Condiciones fuera declarada nula o tenida por no convenida, la nulidad no afecta a las demás cláusulas, que conservan plena validez. El contrato se integrará conforme al art. 1122 del Código Civil y Comercial y a las normas legales aplicables.

21.3 La falta de ejercicio de un derecho por parte del Proveedor no implica renuncia a él.

22. Ley aplicable, jurisdicción y autoridad de aplicación

22.1 El contrato se rige por la ley de la República Argentina, en particular la Ley 24.240, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 6181 de la Provincia de Corrientes.

22.2 El Consumidor puede iniciar acciones judiciales, a su elección, ante los tribunales competentes de su domicilio real, del lugar donde recibió o debió recibir la prestación, o del domicilio del Proveedor. Las acciones del Proveedor contra el Consumidor solo pueden iniciarse ante los tribunales competentes del domicilio real del Consumidor.

22.3 El Consumidor puede presentar reclamos ante: (a) la **Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes**, autoridad de aplicación de la Ley 6181, [domicilio y canales: __]; (b) la oficina municipal de defensa del consumidor de su localidad, cuando exista; (c) la **Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial** de la Nación, a través de la Ventanilla Federal Única de Reclamos ([URL]); o (d) la autoridad de aplicación de su jurisdicción de domicilio.

22.4 Estas Condiciones cuentan con el visado previo de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes — Visado N° [se completa con el número de visado otorgado], de fecha [__].

ANEXO A — BIENES, EQUIPOS Y HARDWARE

A.1 Ámbito

A.1.1 Este Anexo se aplica a la venta de bienes muebles no consumibles, en particular equipos de energía solar (paneles, inversores, baterías, estructuras, kits), iluminación LED y de cultivo, y equipos electrónicos, con o sin instalación.

A.2 Descripción del bien y alcance de la prestación

A.2.1 La prestación comprende el bien con las características, componentes y accesorios indicados en la ficha del producto o en el Presupuesto. No forman parte de la prestación, salvo que se indique expresamente: la instalación, la obra civil, la adecuación de la instalación eléctrica existente del inmueble, el cableado fuera del alcance indicado, los permisos y trámites ante la distribuidora eléctrica u otras autoridades, ni el mantenimiento periódico.

A.2.2 Los rendimientos, producciones de energía, ahorros, retornos de inversión y plazos de amortización que el Proveedor informe son estimaciones basadas en los datos que se indican en cada caso (ubicación, orientación, inclinación, sombras, consumo declarado, radiación promedio). Se identifican como "estimación" y señalan sus supuestos. El Proveedor responde por la exactitud de los datos técnicos del equipo y por la corrección del cálculo con los supuestos informados; los resultados reales dependen además del clima, del consumo, del estado de la red y del mantenimiento, que el Proveedor no controla.

A.3 Seguridad eléctrica y conformidad

A.3.1 Los productos eléctricos alcanzados por el régimen de seguridad eléctrica vigente (Resolución SIC 16/2025 y sus normas complementarias) se comercializan con la Declaración Jurada de Conformidad y la identificación que dicho régimen exige. El Consumidor puede solicitar copia de la Declaración Jurada de Conformidad de cada producto.

A.3.2 El Consumidor debe conectar los equipos solo a instalaciones eléctricas que cumplan la reglamentación vigente, con protecciones adecuadas (puesta a tierra, protecciones diferenciales y termomagnéticas), y respetar las instrucciones de seguridad del manual.

A.4 Instalación

A.4.1 Cuando el Proveedor realiza la instalación, la ejecuta por sí o por instaladores matriculados conforme a las normas técnicas aplicables, en la fecha acordada con el Consumidor.

A.4.2 Salvo que el Consumidor solicite expresamente una fecha anterior, la instalación se programa una vez vencido el plazo de revocación de la cláusula 6. Si el Consumidor solicita la instalación antes, conserva el derecho de revocación; en ese caso el Proveedor retira el equipo a su cargo y reintegra lo pagado conforme a la cláusula 6.

A.4.3 Obligaciones del Consumidor para la instalación: (a) informar con veracidad las características del inmueble, el estado del techo o de la superficie de montaje, la instalación eléctrica existente y el consumo; (b) garantizar el acceso seguro al lugar en la fecha acor-

dada; (c) obtener las autorizaciones del propietario del inmueble o del consorcio cuando el Consumidor no sea el propietario o se trate de partes comunes; (d) contar con una instalación eléctrica en condiciones reglamentarias en el punto de conexión.

> **A.4.4 [CLÁUSULA DESTACADA] Si en la visita de instalación se constata que el inmueble o la instalación existente no permiten una instalación segura con el alcance contratado por razones no informadas por el Consumidor, el Proveedor lo informa por escrito con fotografías y emite un presupuesto adicional para los trabajos necesarios. Los trabajos adicionales solo se realizan con la aceptación expresa del Consumidor (art. 22 de la Ley 24.240). Si el Consumidor no los acepta, puede resolver la parte de instalación del contrato con reintegro del precio de la instalación no realizada, y el Proveedor puede cobrar únicamente el costo de la visita frustrada, si fue informado en el Presupuesto.**

A.4.5 La instalación realizada por el Consumidor o por terceros elegidos por él es responsabilidad de quien la realiza. La garantía legal del bien se mantiene, salvo que el defecto sea consecuencia de esa instalación (punto 7.5).

A.5 Conexión a la red eléctrica (generación distribuida)

A.5.1 La conexión de equipos de generación a la red de distribución con inyección de energía requiere el cumplimiento de la Ley 27.424, de la Ley 6503 de la Provincia de Corrientes y de las normas de la distribuidora, incluida la intervención de un instalador inscripto en el registro correspondiente y la autorización de la distribuidora. El Consumidor no debe conectar a la red equipos de generación sin esa autorización.

A.5.2 El trámite ante la distribuidora es a cargo del Consumidor como usuario-generador, salvo que el Proveedor lo asuma expresamente en el Presupuesto, en cuyo caso actúa como gestor. Los plazos, requisitos y decisiones de la distribuidora no dependen del Proveedor.

A.6 Puesta en marcha y acta

A.6.1 Concluida la instalación, el Proveedor y el Consumidor suscriben un acta de puesta en marcha, en papel o por medio electrónico, que contiene: equipos instalados y números de serie; mediciones de funcionamiento; fotografías de la instalación; observaciones del Consumidor; instrucciones de uso y mantenimiento entregadas; y la garantía de la instalación con su plazo, fecha de inicio, condiciones de validez y la persona que la hace efectiva (art. 24 de la Ley 24.240).

A.6.2 El Consumidor puede dejar en el acta todas las observaciones que estime pertinentes. La firma del acta no implica renuncia a la garantía legal ni a reclamar por defectos que no eran visibles en ese momento.

> **A.6.3 [CLÁUSULA DESTACADA] Si el Consumidor no asiste a la puesta en marcha acordada ni la reprograma, el Proveedor lo intima a concurrir dentro de los diez (10) días; vencido ese plazo, el Proveedor puede dejar constancia unilateral del estado de la instalación con fotografías y mediciones, y la remi-**

te al Consumidor. La constancia unilateral vale como acta de puesta en marcha a los fines del pago del saldo o del hito final del Presupuesto, sin perjuicio de los derechos de garantía del Consumidor.

A.7 Garantía de la instalación

A.7.1 Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión de la instalación se evidencian deficiencias o defectos en el trabajo realizado, el Proveedor los corrige sin costo adicional (art. 23 de la Ley 24.240). Esto no reduce la garantía legal de los bienes instalados ni la responsabilidad del Proveedor conforme a la ley.

A.8 Mantenimiento

A.8.1 El Consumidor debe realizar el mantenimiento indicado en el manual y en el certificado de garantía (por ejemplo, limpieza de paneles, control de conexiones, condiciones de ventilación de inversores y baterías). El Proveedor puede ofrecer servicios de mantenimiento, que se rigen por el Anexo D.

ANEXO B — ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS

B.1 Ámbito y naturaleza de los productos

B.1.1 Este Anexo se aplica a la venta de alimentos y suplementos dietarios. Los suplementos dietarios son alimentos regidos por el Código Alimentario Argentino (art. 1381 y concordantes). No son medicamentos, no están destinados a diagnosticar, tratar, curar ni prevenir enfermedades y no reemplazan una alimentación variada y equilibrada.

B.1.2 El Proveedor no atribuye a sus productos propiedades terapéuticas. Las declaraciones sobre propiedades de los productos se limitan a las autorizadas por la normativa alimentaria. La información del sitio web sobre nutrientes tiene carácter general y no constituye consejo médico.

B.2 Información del rótulo y uso responsable

B.2.1 Cada producto se comercializa con el rótulo y las leyendas obligatorias que exige la normativa alimentaria, en idioma español. Antes de comprar, el Consumidor puede consultar en la ficha del producto: composición, cantidades por porción, ingesta diaria recomendada, advertencias, alérgenos, modo de conservación, vida útil mínima garantizada al despacho, número de registro o autorización del producto cuando corresponda, y datos del importador o elaborador.

B.2.2 [CLÁUSULA DESTACADA] El Consumidor debe: (a) respetar la dosis recomendada en el rótulo y no superarla; (b) consultar a un médico antes del consumo en caso de embarazo, lactancia, enfermedad, tratamiento con medicamentos o cirugía programada, y antes de dar el producto a menores; (c) leer la lista de ingredientes y alérgenos; (d) conservar el producto según el rótulo y fuera del alcance de los niños; (e) no consumir productos vencidos o con el envase dañado.

B.2.3 Las consecuencias del consumo contrario a estas indicaciones se rigen por el punto 9.3. La responsabilidad del Proveedor como importador o vendedor frente al Consumidor conforme al art. 40 de la Ley 24.240 se mantiene en todos los casos.

B.3 Vencimiento y cadena de frío

B.3.1 El Proveedor garantiza que, al momento del despacho, cada producto tiene por delante al menos la vida útil mínima indicada en la ficha del producto, que se informa siempre antes de la compra.

B.3.2 Los productos que requieren refrigeración se identifican en la oferta y se despachan con embalaje térmico. El Proveedor responde por la conservación de la cadena de frío hasta la entrega. Desde la entrega, la conservación es responsabilidad del Consumidor.

B.4 Revocación

B.4.1 Los productos en envase cerrado, con su precinto de seguridad intacto, pueden revocarse conforme a la cláusula 6.

> **B.4.2 [CLÁUSULA DESTACADA] No pueden revocarse, conforme al art. 1116 inc. a) del Código Civil y Comercial: (a) los productos cuyo precinto de seguridad o envase hermético fue abierto después de la entrega, porque por razones de seguridad alimentaria no pueden volver a comercializarse; (b) los productos perecederos y los que requieren cadena de frío; (c) las preparaciones o combinaciones elaboradas según especificaciones del Consumidor.**

B.4.3 Si el precinto o el envase llegan abiertos o dañados, el Consumidor no debe abrir ni consumir el producto, y tiene los derechos del punto B.5.

B.5 Productos defectuosos

B.5.1 El Proveedor responde por los productos que al momento de la entrega estén vencidos, adulterados, contaminados, con el envase o el precinto dañado, que no correspondan a lo ofrecido o que presenten defectos de elaboración, así como por los defectos ocultos que se manifiesten dentro de la vida útil, salvo que el Proveedor demuestre que el defecto se debe a una conservación posterior a la entrega contraria a las indicaciones del rótulo (punto 9.3).

B.5.2 Para facilitar la constatación, se recomienda al Consumidor comunicar el defecto apenas lo advierta, con fotografías del producto, del lote y de la fecha de vencimiento, y conservar el producto y su envase hasta que el Proveedor indique el retiro. Esta recomendación no limita los plazos ni los derechos legales del Consumidor.

B.5.3 Comprobado el defecto, el Consumidor puede optar entre el reemplazo del producto o el reintegro de lo pagado, sin costo alguno, sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan.

B.6 Retiro de productos del mercado

B.6.1 Si la autoridad sanitaria ordena, o el Proveedor decide, el retiro de un lote del mercado, el Proveedor informa a los Consumidores que lo adquirieron por los medios de contacto que declararon, y ofrece el reemplazo o el reintegro sin costo. Por esta razón el Consumidor debe mantener actualizados sus datos de contacto (punto 11.1).

ANEXO C — SOFTWARE, SERVICIOS DIGITALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

C.1 Ámbito y alcance de la prestación

C.1.1 Este Anexo se aplica a las licencias de software, a los servicios digitales prestados por suscripción y a los servicios basados en inteligencia artificial, incluidos los asistentes digitales personales.

C.1.2 La prestación comprende exclusivamente las funciones, capacidades, volúmenes de uso y canales que describe el plan contratado, tal como figura en la oferta o en el Presupuesto al momento de contratar. Las funciones que no figuran en esa descripción no forman parte del servicio contratado. El Proveedor puede incorporar mejoras sin costo adicional.

C.1.3 El software se licencia, no se vende. El Proveedor otorga al Consumidor una licencia personal, no exclusiva e intransferible, para su uso personal durante la vigencia del contrato y con el alcance del plan contratado.

C.2 Requisitos técnicos

C.2.1 El Proveedor informa antes de contratar los requisitos técnicos (equipo, sistema operativo, conexión a internet, cuentas de terceros necesarias). El cumplimiento de esos requisitos en el equipo del Consumidor es a cargo de este. Si el servicio no puede funcionar por incumplimiento de requisitos que no fueron informados, el Consumidor puede resolver el contrato con reintegro de lo pagado.

C.2.2 Cuando el servicio requiera servicios de terceros contratados por el Consumidor (por ejemplo, servicios de mensajería, almacenamiento o modelos de lenguaje), el Proveedor informa cuáles y sus condiciones esenciales. La disponibilidad de esos servicios de terceros no depende del Proveedor; el Proveedor responde por su propia prestación.

C.3 Disponibilidad y mantenimiento

C.3.1 El Proveedor procura una disponibilidad mensual del servicio del noventa y nueve por ciento (99 %), excluidos los mantenimientos programados. Los mantenimientos programados se anuncian con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y se realizan, en lo posible, entre las 0 y las 6 horas (hora de Argentina).

C.3.2 Si en un mes la disponibilidad es inferior a la indicada por causas atribuibles al Proveedor, el Consumidor recibe automáticamente un crédito proporcional al tiempo de indisponibilidad en la factura siguiente, o su reintegro si el contrato ya terminó. El crédito no excluye los demás derechos del Consumidor conforme a la ley.

C.4 Inteligencia artificial

C.4.1 Los resultados generados por sistemas de inteligencia artificial son producidos de forma automática y pueden contener errores, omisiones o información desactualizada. Son una herramienta de apoyo y no reemplazan el asesoramiento profesional en materia jurídica, impositiva, contable, médica, financiera o de inversión.

> **C.4.2 [CLÁUSULA DESTACADA] Antes de basar en un resultado de inteligencia artificial una decisión con consecuencias jurídicas, económicas o para la salud, el Consumidor debe verificarlo o consultar a un profesional. Las consecuencias de omitir esa verificación se rigen por el punto 9.3.**

C.4.3 El Proveedor informa qué proveedores de modelos de inteligencia artificial utiliza el servicio, si los datos se procesan fuera del país y con qué finalidad, conforme a la cláusula 17 y a la Política de Privacidad.

C.4.4 Las acciones que el asistente digital ejecute en nombre del Consumidor —por ejemplo, envíos de mensajes, reservas o pagos— solo se realizan dentro de las autorizaciones que el Consumidor configura. El Consumidor puede revisar, modificar y revocar esas autorizaciones en cualquier momento.

C.5 Datos y contenidos del Consumidor

C.5.1 Los datos y contenidos que el Consumidor carga o genera en el servicio son de su titularidad. El Proveedor los utiliza únicamente para prestar el servicio. El uso para entrenar o mejorar modelos requiere el consentimiento separado del punto 17.2.

C.5.2 El Consumidor es responsable de que los contenidos que carga sean lícitos y de contar con los derechos necesarios sobre ellos. El Proveedor puede bloquear un contenido manifiestamente ilícito o ante una orden de autoridad competente, informando al Consumidor el motivo.

C.5.3 El Proveedor aplica medidas de seguridad razonables según el estado de la técnica para proteger los datos del Consumidor. Se recomienda al Consumidor conservar copias propias de la información relevante.

C.6 Duración, precio y renovación

> **C.6.1 [CLÁUSULA DESTACADA] Las suscripciones son contratos por tiempo indeterminado, con períodos de facturación mensuales o anuales según el plan elegido, que se renuevan automáticamente salvo baja del Consumidor. Antes de cada renovación de un período anual, el Proveedor envía un aviso con al menos quince (15) días de anticipación.**

C.6.2 El precio de cada período se paga por adelantado.

> **C.6.3 [CLÁUSULA DESTACADA] El precio de la suscripción se pacta al contratar en una de estas formas, indicada en la oferta y en la Confirmación de Pedido: (a) en dólares estadounidenses, conforme al punto 4.2; o (b) en pesos, con una pauta de precios escalonados fijada de antemano, que indica el precio de cada período o el porcentaje fijo de aumento por período. La aplicación**

de la pauta pactada no constituye una modificación del contrato. El Proveedor informa el precio resultante de cada período con al menos diez (10) días de anticipación.

C.6.4 [CLÁUSULA DESTACADA] Cualquier otra modificación del precio o de la prestación, o una nueva versión de estas Condiciones, solo se aplica a la suscripción si el Consumidor la acepta en forma expresa. El Proveedor la notifica con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio del período siguiente. Si el Consumidor no la acepta expresamente antes de esa fecha, la suscripción finaliza de pleno derecho al término del período ya pagado, sin costo para ninguna de las partes. El precio de un período ya pagado no se modifica.

C.7 Revocación

C.7.1 El Consumidor puede revocar la contratación de una suscripción dentro de los diez (10) días de celebrada, conforme a la cláusula 6, con reintegro íntegro de lo pagado.

C.7.2 [CLÁUSULA DESTACADA] No pueden revocarse, conforme al art. 1116 inc. b) del Código Civil y Comercial: (a) las licencias de software cuyo código o clave de activación fue utilizado por el Consumidor; (b) los archivos y contenidos digitales que el Consumidor descargó para su uso permanente.

C.8 Baja del servicio (botón de baja)

C.8.1 El Consumidor puede dar de baja el servicio en cualquier momento, por el mismo medio por el que lo contrató o mediante el enlace **"BOTÓN DE BAJA DE SERVICIO"** visible en el sitio web y en la Cuenta, sin trámites previos. El Proveedor puede solicitar los datos razonablemente necesarios para verificar que la solicitud proviene del titular.

C.8.2 Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud, el Proveedor informa, por el mismo medio utilizado, un código de identificación de la baja y la hace efectiva; además, envía al Consumidor una constancia de la baja dentro de las setenta y dos (72) horas (art. 10 ter de la Ley 24.240).

C.8.3 [CLÁUSULA DESTACADA] La baja no genera cargo alguno, preaviso ni mes adelantado (art. 10 quáter de la Ley 24.240). El Consumidor conserva el acceso hasta el final del mes en curso. En los planes anuales, el Proveedor reintegra dentro de los diez (10) días hábiles el precio pagado por los meses completos no iniciados, previa deducción de la bonificación otorgada por el pago anual, es decir, recalculando los meses utilizados al precio del plan mensual vigente al momento de la contratación, informado en la oferta. No se factura ningún período posterior.

C.9 Suspensión por falta de pago

C.9.1 [CLÁUSULA DESTACADA] Si el pago de un período no se acredita, el Proveedor intima al Consumidor a pagar dentro de los diez (10) días. Vencido ese plazo sin pago, el Proveedor puede suspender el servicio hasta la regularización. Durante la suspensión no se facturan nuevos períodos; la deuda vencida conserva los intereses del punto 4.5. Si la falta de pago se mantiene trein-

ta (30) días después de la suspensión, el Proveedor puede resolver el contrato con aviso al Consumidor. Durante la suspensión el Proveedor conserva los datos del Consumidor y no los elimina.

C.10 Terminación por el Proveedor

C.10.1 El Proveedor puede rescindir sin causa la suscripción, que es un contrato por tiempo indeterminado (punto C.6.1), con un preaviso de treinta (30) días notificado al Consumidor, y reintegra la parte proporcional del precio pagado por adelantado por el período no prestado.

C.10.2 Las causas de suspensión y cierre por fraude o abuso son las de la cláusula 12.

C.11 Exportación y eliminación de datos

C.11.1 Durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, por cualquier causa, el Consumidor puede descargar sus datos y contenidos en un formato estructurado de uso común, sin costo. El Proveedor le recuerda esta posibilidad en la constancia de baja.

C.11.2 Vencido ese plazo, el Proveedor elimina los datos y contenidos del Consumidor, salvo los que deba conservar por obligación legal o para el ejercicio o defensa de derechos, que conserva bloqueados por el plazo legal.

ANEXO D — SERVICIOS

D.1 Ámbito

D.1.1 Este Anexo se aplica a la prestación de servicios en general, incluidos la instalación, el mantenimiento, la reparación, el asesoramiento, la configuración y la implementación de soluciones.

D.2 Presupuesto y resultado

D.2.1 Cada servicio se presta sobre la base de un Presupuesto escrito que contiene: identificación del Proveedor, su CUIT y su número de inscripción en el sistema previsional; descripción del resultado que se compromete; descripción de los materiales a emplear y su precio; precio de la mano de obra; plazo de ejecución; garantía; plazo de aceptación del Presupuesto; y obligaciones de colaboración del Consumidor (arts. 21 y 24 de la Ley 24.240). Si el Presupuesto no indica plazo de aceptación, su vigencia es de diez (10) días.

D.2.2 El precio es un precio cerrado por el resultado descripto en el Presupuesto. No se factura por horas ni se ajusta por el tiempo efectivamente empleado. La mano de obra se informa como un monto global.

D.2.3 [CLÁUSULA DESTACADA] El Proveedor debe el resultado descripto en el Presupuesto. Las tareas, entregables o resultados no descriptos en él no están incluidos. Cuando el servicio sea de asesoramiento, el resultado debido es el entregable descripto (por ejemplo, un informe, una configuración, un

plan), elaborado con diligencia profesional; el éxito económico o el resultado de decisiones de terceros no forma parte de la prestación, salvo que se haya comprometido expresamente.

D.2.4 Todo trabajo, material o costo adicional que se evidencie como necesario durante la prestación y que no pudo preverse se comunica al Consumidor con un presupuesto adicional, y solo se ejecuta con su aceptación expresa (art. 22 de la Ley 24.240).

D.3 Obligaciones de colaboración del Consumidor

D.3.1 El Consumidor debe: (a) proporcionar en tiempo la información, documentación, accesos y autorizaciones indicados en el Presupuesto; (b) garantizar que esa información sea veraz y completa; (c) designar a una persona de contacto con capacidad para tomar decisiones sobre el servicio; (d) dar acceso al lugar de prestación en las fechas acordadas; (e) revisar y responder los entregables que se le presenten en el plazo indicado en el Presupuesto.

D.3.2 [CLÁUSULA DESTACADA] Si el Consumidor no cumple una obligación de colaboración, el Proveedor lo comunica por escrito y le otorga un plazo razonable, no inferior a cinco (5) días hábiles, para cumplirla. Durante ese tiempo los plazos del Proveedor se prorrogan. Si el incumplimiento persiste y torna imposible la prestación, el Proveedor puede resolver el contrato previa intimación conforme al art. 1088 del Código Civil y Comercial; en ese caso tiene derecho al pago de la parte del servicio ejecutada y de los gastos efectivamente realizados, que se documentan al Consumidor, y reintegra el resto de lo pagado.

D.3.3 Las consecuencias de información falsa o incompleta proporcionada por el Consumidor se rigen por el punto 9.3.

D.4 Pago

D.4.1 El precio se paga por adelantado o en las etapas que fije el Presupuesto, cada una vinculada a un entregable o hito definido.

D.5 Entrega y conformidad

D.5.1 Concluido el servicio o cada etapa, el Proveedor presenta el resultado y una constancia de finalización. La constancia individualiza el trabajo realizado, el plazo de garantía, su fecha de inicio y sus condiciones de validez, y quién la hace efectiva (art. 24 de la Ley 24.240). El Consumidor puede formular observaciones por escrito. La firma de la constancia no implica renuncia a reclamar defectos no visibles en ese momento.

D.6 Garantía del servicio

D.6.1 Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del servicio se evidencian deficiencias o defectos en el trabajo realizado, el Proveedor los corrige, o reforma o reemplaza los materiales y productos utilizados, sin costo adicional alguno (art. 23 de la Ley 24.240). Cuando el Presupuesto indique un plazo de garantía mayor, rige ese plazo. Esta garantía no reduce la responsabilidad del Proveedor conforme a la ley.

D.7 Desistimiento del Consumidor

D.7.1 En los contratos celebrados a distancia o fuera del establecimiento, el Consumidor tiene el derecho de revocación de la cláusula 6 durante diez (10) días, sin costo. Salvo pedido expreso del Consumidor, la ejecución del servicio comienza vencido ese plazo.

> **D.7.2 [CLÁUSULA DESTACADA] Fuera del plazo de revocación, en los servicios de resultado único descriptos en un Presupuesto (no en los servicios de prestación continuada o periódica, cuya baja se rige por el punto C.8 y por el art. 10 quáter de la Ley 24.240), el Consumidor puede desistir del contrato en cualquier momento; en ese caso debe pagar los gastos y trabajos realizados y la utilidad que el Proveedor hubiera podido obtener, que el juez puede reducir equitativamente (art. 1261 del Código Civil y Comercial). El Proveedor documenta esos montos al Consumidor y reintegra el saldo pagado en exceso dentro de los diez (10) días hábiles.**

ANEXO E — MODELO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA (art. 14 de la Ley 24.240)

E.1 Certificado de garantía

Campo	Contenido
Vendedor	[RAZÓN SOCIAL] S.A.S. — CUIT [CUIT] — [DOMICILIO]
Fabricante	[nombre y domicilio]
Importador	[nombre, CUIT y domicilio]
Distribuidor (si corresponde)	[nombre y domicilio]
Bien	[descripción, marca, modelo]
Número de serie	[__]
Especificaciones técnicas para su individualización	[tensión, potencia, capacidad u otras]
Fecha de entrega	[__]
Número de pedido / comprobante	[__]
Plazo de la garantía legal	Seis (6) meses desde la entrega para bienes nuevos; tres (3) meses para bienes usados; o el plazo mayor indicado aquí: [__]
Condiciones de uso	[según manual del fabricante, resumidas en castellano]

Campo	Contenido
Condiciones de instalación	[requisitos de instalación; instalador matriculado cuando corresponda]
Condiciones de mantenimiento	[tareas y periodicidad]
Condiciones de validez	La garantía cubre los defectos o vicios que afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado o el correcto funcionamiento del bien. No cubre los defectos que el garante demuestre que fueron causados por las circunstancias del punto 7.5 de las Condiciones Generales.
Lugar donde se hace efectiva la reparación	[domicilio del servicio técnico] — el traslado del bien y sus gastos de flete y seguro son a cargo del garante
Contacto para reclamos	[EMAIL] — [WHATSAPP] — horario [__]
Garantía comercial del fabricante (si existe)	[alcance y plazo; certificado del fabricante traducido al castellano adjunto]

E.2 Reglas aplicables

E.2.1 El vendedor, el fabricante, el importador y el distribuidor son solidariamente responsables del otorgamiento y cumplimiento de la garantía legal (art. 13 de la Ley 24.240). La notificación al fabricante o importador de la entrada en vigencia de la garantía está a cargo del vendedor.

E.2.2 El tiempo durante el cual el Consumidor esté privado del uso del bien por la reparación prolonga el plazo de garantía (art. 16 de la Ley 24.240). En cada reparación se entrega la constancia del art. 15 de la Ley 24.240.

E.2.3 Si la reparación no resulta satisfactoria, el Consumidor puede ejercer las opciones del art. 17 de la Ley 24.240 (punto 7.3 de las Condiciones Generales).

CLÁUSULAS DESTACADAS (art. 10 de la Ley 24.240)

El Consumidor declara que leyó y acepta en forma expresa las siguientes cláusulas adicionales, que figuran en letra destacada en el texto:

3.6 — Error material manifiesto en el precio publicado: el Consumidor elige entre el precio correcto o el reintegro íntegro.
4.2 — Precio pactado en dólares estadounidenses; pago en pesos al tipo de cambio vendedor billete BNA del día hábil anterior.
4.5 — Mora automática; interés moratorio tasa activa BNA (pesos) o 10 % nominal anual (dólares).
5.3 (tercera oración) — Riesgo a cargo del Consumidor desde la entrega al transportista que él elige y contrata.

5.4 — Entrega frustrada por causa del Consumidor: costo de nuevos intentos y almacenamiento; resolución previa intimación.
5.5 — Reserva de dominio hasta el pago íntegro.
6.5 bis — Disminución de valor por uso excesivo del bien revocado.
6.6 — Excepciones al derecho de revocación.
7.5 — Defectos no cubiertos por la garantía legal, acreditados por el Proveedor.
9.3 — Reducción de la responsabilidad por el hecho del propio Consumidor.
11.1 y 11.5 — Consecuencias de datos falsos y atribución de operaciones de la Cuenta.
12.1 y 12.3 — Suspensión y cierre de Cuenta por fraude o abuso.
14.1 y 14.2 — Domicilio electrónico y recepción de comunicaciones al día hábil siguiente.
15.4 — Error manifiesto en mensajes del Asistente Automatizado.
19.1 — Cesión de créditos por el Proveedor.
20.3, C.6.1, C.6.3 y C.6.4 — Suscripciones por tiempo indeterminado, precio pactado y finalización si no se aceptan cambios.
A.4.4 — Costo de visita frustrada por condiciones del inmueble no informadas.
A.6.3 — Constancia unilateral de puesta en marcha a los fines del pago.
B.2.2 y B.4.2 — Obligaciones de uso de alimentos y suplementos; excepciones a la revocación.
C.4.2 — Verificación de resultados de inteligencia artificial.
C.7.2 — Software activado y contenidos descargados no revocables.
C.8.3 — Reintegro en planes anuales con recálculo al precio mensual.
C.9.1 — Suspensión por falta de pago.
D.2.3 — Alcance del resultado debido en servicios.
D.3.2 — Resolución por falta de colaboración del Consumidor.
D.7.2 — Desistimiento de servicios de resultado único.

Aceptación expresa de las Cláusulas Destacadas:
Firma del Consumidor: _____ Aclaración: _____
Firma del Proveedor: _____ (nombre y cargo)

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Recibo en este acto un ejemplar original de estas Condiciones Generales, incluidas las Cláusulas Destacadas y, cuando corresponda, el certificado de garantía.

DERECHO DE REVOCACIÓN: USTED PUEDE REVOCAR ESTA COMPRA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS DESDE LA ENTREGA DEL BIEN O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA ÚLTIMO, SIN COSTO NI RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL "BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO", POR CORREO ELECTRÓNICO A [EMAIL], POR [WHATSAPP] O DEVOLVIENDO EL BIEN (CLÁUSULA 6).

Firma del Consumidor: _____ Aclaración: _____ DNI: _____ Fecha: _____

Por el Proveedor: _____ (nombre y cargo)

En la contratación electrónica, la firma se reemplaza por la aceptación expresa mediante las casillas previstas en el punto 3.4, conforme al art. 1106 del Código Civil y Comercial; como constancia de esa aceptación, el Proveedor envía un código de validación al Domicilio Electrónico o al teléfono del Consumidor, que no condiciona la celebración del contrato; la constancia de aceptación con fecha, hora, dirección IP y código se conserva conforme a la cláusula 16.

Ejemplar para el Consumidor. Versión 1.1 — Visado N° [se completa con el número de visado otorgado].